



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del pleno de fecha 9 de junio de 2024, de la entidad Villatobas, por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.529.719,53 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.394.569,08 €
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	1.217.312,34 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.115.703,10 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	1.292,64 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	60.261,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	135.150,45 €
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	135.150,45 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	2.529.719,53 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.529.719,53 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.526.097,12 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	1.013.532,94 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	38.679,47 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	536.750 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	860.963,19 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	76.171,52 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	3.622,41 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.622,41 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	2.529.719,53 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villatobas, 3 de julio de 2024.-La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

N.º1.-3502